



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

Examinado expediente 1399294P sobre aprobación Bases Reguladoras y convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para estudios de música y danza (curso 2022-2023), correspondientes al ejercicio 2023, así como cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, tengo que resolver, en base a los hechos y fundamentos jurídicos que se indican a continuación:

I.- HECHOS

I.1.- Visto el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana vigente 2020-2023 (en delante PES Ayuntamiento l'Eliana) aprobado por Resolución de Alcaldía 2787/2019 de 5 de Diciembre de 2019, cuya última modificación fue aprobada por Resolución de Alcaldía número 549 de 15 de febrero de 2023, en el que se incluye, dentro de la línea estratégica de Promoción educativa la siguiente línea de actuación a subvencionar:

LINEA ESTRATÉGICA	LINEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR		ÁREA DE COMPETENCIA	IMPORTE
	Nº	DENOMINACIÓN		
07. PROMOCIÓN EDUCATIVA	07.01	SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS MÚSICA Y DANZA	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN	5.500,00€

I.2.- Vista la providencia de impulso de fecha de 9 de mayo de 2023, de la Concejalía de Educación, por la que se dispone que se inicie el expediente sobre aprobación las Bases Reguladoras y convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para estudios de música y danza (curso 2022-2023), correspondientes al ejercicio 2023, y se incorporen al mismo cuantos documentos y memorias son necesarias para la tramitación del mismo.

I.3.- Por parte de la Intervención municipal se adjunta al expediente documento RC, nº 22023000012989 acreditativo de existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria nº 7014.3260.48413 de los presupuestos Generales del ejercicio económico 2023, por cuantía de 5.500,00 €.

I.4.- Por parte del servicio correspondiente se ha redactado el texto de las Bases Reguladoras y convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para estudios de música y danza (curso 2022-2023), correspondientes al ejercicio 2023.

I.5.- Analizado el articulado de las Bases objeto del expediente estas se ajustan a la línea de actuación nº 07.01.- SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA incluida en la línea estratégica de 07 de promoción Educativa, prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana 2020-2023 vigente, ya que su objetivo estratégico no es otro que " CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y PERFECCIONAMIENTO EN LOS CAMPOS ARTÍSTICOS DE MÚSICA Y DANZA Promoción, fomento y apoyo al aprendizaje, perfeccionamiento, la práctica y creatividad en los campos artístico musical y de danza, dirigido al sector de población de menores y jóvenes de l'Eliana, que, realicen las actividades citadas, en los centros educativos de enseñanza reglada para la formación de música y danza, debidamente inscritos en el Registro correspondiente como Centros de Enseñanza reglada, mediante el otorgamiento de subvenciones y/o ayudas en régimen de concurrencia competitiva."

I.6.- Por otro lado y en cuanto al ejercicio de las competencias para otorgar las presentes ayudas por este Ayuntamiento y como quiera que se encuentren entre aquellas competencias diferentes de las propias o delegadas a ejercer por las entidades locales, tras la instrucción del oportuno expediente para la tramitación de informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, para el ejercicio de competencias en materia educativa, consta incorporado al presente expediente:

- Informe de la Dirección General de sostenibilidad financiera de fecha 13 de Febrero de 2023, , que concluye señalando "... D'acord amb l'anterior, i tenint en compte la suspensió de regles fiscals per a 2021, 2022 i 2023 en virtut dels acords del Consell de Ministres i del Congrés dels Diputats de dates 6 d'octubre i 20 d'octubre de 2020, 13 de setembre de 2021 i 22, de setembre de 2022 i de conformitat amb el previst en l'article 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i Decret 67/2018, de 25 de maig, del Consell, pel qual es regula el procediment dels informes per a l'exercici per les entitats locals de competències diferents de les pròpies o delegades, aquest centre directiu considera que, a la vista de la documentació aportada, queda acreditat que l'exercici de les competències indicades, no posa en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la Hisenda Municipal. El present informe mantindrà la seua vigència indefinida en tant no es modifiquen les condicions competencials, econòmiques i de sostenibilitat financera de l'Entitat Local, que han servit de suport per a la valoració de l'exercici d'esta competència. "
- Informe de la Dirección general sobre inexistencia de duplicidades de fecha 28/02/2023, que concluye señalando que "...a la vista de l'anterior, i de conformitat amb el que disposa l'article 5.1 del Decret 67/2018, de 25 de maig, del Consell, pel qual es regula el procediment dels informes per a l'exercici per les entitats locals de competències diferents de les pròpies o delegades (DOCV núm. 8309, de 04.06.2018), i el Decret 169/2020, de 30 d'octubre, del Consell, pel que s'aprova el Reglament orgànic i funcional de la Presidència de la Generalitat (DOCV núm. 8959, de 24.11.2020), aquesta Direcció General informa que:

No hi ha duplicitat en relació amb una subvenció en concurrència competitiva en matèria d'educació: música i dansa, escolarització 0-3 anys, transport estudiants, projectes innovació educativa en centres del municipi, sempre que es porte a efecte en els termes exposats en els informes referenciats..../..."



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

1.7.- Visto el Informe propuesta del TAG del área, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía número 412/2109 de fecha 25 de mayo de 2023, en el que tras el análisis de los hechos y consideraciones técnico jurídicas aplicables al expediente, concluye Informando favorablemente las bases y la convocatoria objeto del expediente, y previa la oportuna fiscalización, eleva propuesta de acuerdo a la Alcaldía Presidencia, que versa sobre la aprobación de las mismas y la convocatoria siguiendo el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

1.6.- Informe de Fiscalización Previa de Requisitos básicos nº 0332/2023/FLP de fecha 25 de mayo de 2023, que concluye fiscalizando de conformidad el expediente con las observaciones señaladas en el mismo.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Título V de Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Eliana para el ejercicio 2023, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana, publicada en el BOP nº 234 de 4/12/2020.

II.2.- El artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones establece que, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto organización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

II.3.- En el expediente que nos ocupa y al tratarse de la aprobación de las **Bases Reguladoras y convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para estudios de música y danza (curso 2022-2023), correspondientes al ejercicio 2023**, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 en relación con el artículo 22.1, 23 de la LGS, así como lo señalado en el referenciado Base 66 y siguientes de las de Ejecución del presupuesto vigente, que regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Según se prevé en el artículo 17 de la LGS, las Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán de aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará como mínimo los extremos fijados en el apartado 3 del referido artículo, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- “.../...a) Definición del objeto de la subvención.
b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención/....
c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
d) Procedimiento de concesión de la subvención.
e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad..../...”

Por su parte, y al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se estará para su iniciación a lo señalado en el artículo 23 en cuyo apartado 2 se preceptúa que el procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y que deberá tener necesariamente el siguiente contenido:

- “.../...Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
1. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones
 2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

3. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
5. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
6. Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
7. Plazo de resolución y notificación.
8. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
9. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
10. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.
11. Criterios de valoración de las solicitudes.
12. Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la LPAC. .../...

II.4.- Teniendo en cuenta lo señalado en las BEP vigente para el ejercicio 2023, en su Base 66 y siguientes viene previsto el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva concretándose el procedimiento a seguir, tras la aprobación previa de las Bases correspondientes que no podrá entrar en contradicción con la normativa de aplicación en la materia, que se corresponde con el siguiente detalle:

".../...1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable a cada una de ellas.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía Presidencia, o Concejal que ostente las delegaciones, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en los artículos siguientes y de acuerdo con los principios de la LGS y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 PAC.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- La composición del órgano colegiado.
- Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (reformulación del proyecto o posibilidad de adjudicación provisional hasta aceptación condiciones).
- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas para la concesión..../..."

En la misma línea la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOP 234 de 4 de Diciembre de 2020, en su capítulo II, Título II regula el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en particular teniendo en cuenta lo previsto en su artículo 17, "...previamente a la aprobación de la convocatoria, el órgano competente deberá aprobar las bases específicas que han de regirla, para lo cual cada servicio o área del Ayuntamiento de L'Eliana redactará las bases específicas para el otorgamiento de las subvenciones que convoque, publicando dichas bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones., portal de transparencia y en el B.O.P. según artículo 9 de las Ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

La competencia para la aprobación de las Bases que regulen las ayudas, corresponderá al Alcalde, o en su caso, a los órganos en quien tenga delegada la competencia para la aprobación del gasto.

- ...- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza General, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá al Alcalde, o en su caso, a los órganos en quien tenga delegada la competencia para la aprobación del gasto.

3.- La convocatoria aprobada, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones. También se dará publicidad a la convocatoria en la web municipal. .../..."

Igualmente y en relación con el contenido de la convocatoria el texto de nuestra norma municipal, añade en su artículo 17.6, el siguiente:

- .../...
 - En su caso, posibilidad de redistribución entre los beneficiarios del crédito presupuestario sobrante en caso de no agotarse en el importe total previsto en la convocatoria.
 - Medio de notificación o publicación, de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.
 - Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
 - En su caso, posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
 - Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, posibilidad de concesión de prórroga.
 - En su caso, publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención, con indicación de los medios admisibles a tal fin.





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

- En su caso, importe de financiación propia exigido al solicitante para cubrir la actividad subvencionada.
Las convocatorias deberán incluir con carácter general modelos normalizados en relación con las solicitudes de los sujetos interesados, declaraciones responsables y demás documentos que deban presentarse junto a la solicitud, así como en relación con la justificación de la subvención. .../...

Así pues y del análisis anterior, y como quiera que en el expediente que nos ocupa se va a proceder a la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones, el contenido mínimo, previstos en los artículos 17 y 23 de la LGS, en relación con el artículo 17 de la OGS, han sido comprobados en las Bases y convocatoria objeto del expediente.

En particular y en lo que respecta a la publicidad de las bases y de la convocatoria, una vez aprobadas las bases, éstas deberán de publicarse en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de las ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente se deberá de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

II.5.- EL órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Alcaldía presidencia, a la vista de las competencias que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente y en los artículos 17.1 y 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de los Informes incorporados al expediente, y en virtud de competencias que esta Alcaldía Presidencia tiene atribuidas por la vigente Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente y en los artículos 17.1 y 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, por medio del presente,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las **Bases Reguladoras con sus anexos, así como la convocatoria** de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para estudios de música y danza (curso 2022-2023), correspondientes al ejercicio 2023 cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo como Anexo I.

SEGUNDO.- Convocar, la concesión de subvenciones para estudios de música y danza (curso 2022-2023), correspondientes al ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

Primero.- Beneficiarios/as:

Menores y jóvenes de hasta 25 años que durante el curso escolar 2022/2023, hayan cursado estudios reglados de grado elemental, profesional y/o superior de enseñanza reglada de música y danza, en conservatorios, centros públicos y centros autorizados, debidamente inscritos en el Registro correspondiente como Centros de Enseñanza reglada.

Segundo.- Objeto y finalidad de concesión de la Ayuda:

Ayudas para los estudios de enseñanza reglada de música y danza curso escolar 2022/2023.

Tercero.- Régimen de concesión:

En régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:

Recogidos en la Base tercera y cuarta de las reguladoras de las Subvenciones, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leliana.es/es/page/subvenciones

Quinto.- Criterios de valoración:

Los que se recogen en la Base 6.2 de las reguladoras de las Subvenciones, publicadas en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leliana.es/es/page/subvenciones.

Sexto.- Bases reguladoras:

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia junto con la presente convocatoria y publicadas en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leliana.es/es/page/subvenciones.

Séptimo.- Cuantía:

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 5.500,00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 7014.3620.48413, Subvención en régimen de concurrencia competitiva Música y Danza 2023.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:

Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos del área de Educación.

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:

Comisión evaluadora y de selección, según viene previsto en la Base 6.1 de las reguladoras de las Ayudas, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leliana.es/es/page/subvenciones

Décimo.- Órgano que concede las Ayudas:

La Alcaldía Presidencia.

Décimo primero.- Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles tras la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023

AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

Décimo Segundo: Medios de notificación o publicación:

La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva, será motivada y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.eliانا.es/es/page/subvenciones.

Décimo Tercero: Recursos:

La Resolución por la que se conceda las presentes ayudas, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

TERCERO.- Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 7014.3260.48413 SUBVENCIÓN MÚSICA Y DANZA, del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023, por importe de 5.500,00 € (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

CUARTO.- Publicar, las presentes bases en apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.eliانا.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia, y en el B.O.P, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y publicar la misma la página web del Ayuntamiento de l'Eliana, www.eliانا.es/es/page/subvenciones y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en los términos establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, o, interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según corresponda, en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En l'Eliana,



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliانا.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

ANEXO I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA EJERCICIO 2023 (CURSO 2022-2023)

PRIMERA.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO**1.1.-OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para estudios de música y danza del Ayuntamiento de l'Eliana ejercicio 2023, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 7.01 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es la promoción, fomento y apoyo al aprendizaje, perfeccionamiento, la práctica y creatividad en los campos artístico musical y de danza, dirigido al sector de población de menores y jóvenes de l'Eliana, que, realicen las actividades citadas, en los centros educativos de enseñanza reglada para la formación de música y danza, debidamente inscritos en el Registro correspondiente como Centros de Enseñanza reglada.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

La concesión de las presentes subvenciones /ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, (según sistema de baremación detallado en la base 6.2) y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de l'Eliana publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.l Eliana.es/es/page/subvenciones., portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de las ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

SEGUNDA.- CONDICIONES LAS SUBVENCIONES /AYUDAS

2.1.- Podrán ser objeto de subvención, los gastos derivados de estudios reglados de grado elemental, profesional y/o superior de enseñanza reglada de música y danza, en conservatorios, centros públicos y centros autorizados, debidamente inscritos en el Registro correspondiente como Centros de Enseñanza reglada, correspondiente al curso escolar 2022/2023.

El importe máximo a subvencionar por alumno, será por uno de los siguientes conceptos y cuantías:

- ✓ Gastos de matrícula estudios música y danza, curso escolar 2022/2023, de **hasta 300,00 €**.
- ✓ Gastos mensuales soportados en enseñanza música y danza curso escolar 2022/2023 (Septiembre de 2022 a Junio de 2023), de **hasta 60,00 €/mes**.

La determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por el concepto y los meses para los que se solicita la misma, según cada caso, tras el análisis de las solicitudes y aplicación de los criterios de valoración a previstos en la base 6.2.

De acuerdo con lo establecido en estas bases el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, según se detalla en la Base 9, previo acuerdo municipal de beneficiarios y trámites pertinentes.

2.2.- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria **será incompatible** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad.

2.3.- La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 5.500,00 € financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 7014.3260.48413 del presupuesto municipal vigente.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según el orden de prelación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 6.2 hasta que se agoten.

Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**3.1.- REQUISITOS:**

Podrán adquirir la condición de beneficiario, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos que a continuación, se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:

- Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la presente convocatoria.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

- Tener vecindad administrativa en el Municipio de l'Eliana y estar empadronado en el municipio un mínimo de 6 meses, antes de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
- No haber cumplido los 25 años el último día de plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- Haber estado matriculada/o en el curso escolar 2022/2023, en estudios reglados de grado elemental, profesional y/o superior de enseñanza reglada de música y danza, en conservatorios, centros públicos y centros autorizados, debidamente inscritos en el Registro correspondiente como Centros de Enseñanza reglada.
- No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda.
- Que el solicitante o en el caso de que sea menor de edad, la unidad familiar, esto es, ambos progenitores o, en familias monoparentales, el progenitor que los tenga a su cargo, cumpla los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Eliana, la Tesorería de la SS.SS. y la Agencia Tributaria.

A estos efectos se entenderá por unidad familiar el padre y la madre del alumno con independencia del régimen matrimonial que rijan y el resto de miembros mayores de edad.

En el caso de separación:

 - Si la custodia recae exclusivamente sobre uno de los dos progenitores, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre éste.
 - Si existe custodia compartida, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre ambos progenitores.
 - Que los ingresos familiares netos no superen el umbral de renta establecido en la base 6.2 de esta convocatoria
 - No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

CUARTA.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:**4.1.- FORMALIZACIÓN:**

Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), e impresos que se unen como Anexos II y III a estas Bases (acompañados de la documentación complementaria correspondiente) que estarán a disposición de los solicitantes, los servicios administrativos del Centro Sociocultural, sito en la Plaza Juez Miguel Comes, 1 de l'Eliana, así como en la página web del Ayuntamiento www.leliana.es/es/page/subvenciones.

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:**• LUGAR**

Las solicitudes y restante documentación, se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza País Valencià, 3, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana, mediante el trámite que para ello se habilite.

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El formulario de la solicitud irá acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. En el caso de que el solicitante sea un menor de edad, la solicitud la formulará y suscribirá el padre, la madre o el tutor legal. (Anexo I)
2. Original DNI/NIE del beneficiario y DNI /NIE de la persona solicitante (en caso de no ser la misma).
3. Libro de familia.
4. Certificado expedido por la Secretaría o Dirección del Centro de estudios, en que se haga constar:
 - ☐ Que el solicitante ha estado matriculado/a en el Centro, y actividades cursadas en materia de música y/o danza en el curso 2022/2023.
 - ☐ Certificado u otro documento acreditativo de las calificaciones obtenidas para el curso 2022/2023.
5. Certificado acreditativo de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador, en su caso.
6. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (**ANEXO I**):
 - Sobre si ha percibido otra ayuda idéntica a la de esta convocatoria.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

L'Aldede de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

- De no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales de todos los miembros de la unidad familiar (este extremo será comprobado de oficio por el servicios municipal de recaudación e este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

En el caso que de que el solicitante, o algún miembro de la unidad, según cada caso, tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

7. AUTORIZACIONES (ANEXO I):

- Para para que el servicio municipal de Padrón del Ayuntamiento, compruebe de oficio el documento relativo al empadronamiento (acreditativo de la vecindad administrativa, mínimo 6 meses y unidad de convivencia.
- Para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar de oficio los datos tributarios Declaración Renta ejercicio 2021 de la Agencia Tributaria de los que componen la unidad familiar.
- Para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar de oficio que el solicitante o la unidad familiar si es menor de edad, se encuentran al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales .

8. ANEXO II JUSTIFICACIÓN, donde se detalla la relación de los gastos y al que se acompañan originales de facturas y/o recibos correspondientes, los gastos de estudios de música y danza correspondiente curso 2022/2023, así como justificantes de pago de las mismas.

9. ANEXO III FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. A la que se deberá de adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración o que haya sufrido modificaciones.

• PLAZO

La presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Ayuntamiento de l'Eliana, www.leliana.es/es/page/subvenciones, y en el tablón de anuncios (artículo 17 OGS y 9 LGS)

4.3) En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora de la subvención, que son los servicios administrativos del área de Educación.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se adjudicarán las ayudas, acorde la cuantía prevista en la Base segunda, hasta agotar el crédito máximo disponible que son los 5.500,00 €, adjudicando al último aspirante de la lista la subvención por la cantidad que reste, aun cuando no alcance a cubrir la totalidad del importe a conceder, según los criterios de valoración de la Base 6.2.

Solamente podrán beneficiarse de una subvención por beneficiario.

SEXTA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

L'Aldede de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 20 de la Ordenanza General de subvenciones, (BOP 234, en fecha 4 de Diciembre de 2020) que quedará compuesta en la siguiente forma:

- Presidente: Concejala Delegada de Educación.
- Vocal 1: Sara Cenzano, Auxiliar Administrativo del Departamento de Intervención.
- Vocal 2: Rosa Cuartero Plaza, Educadora Social, Área Personas Mayores y Educación .
- Vocal 3: Ana Vazquet Botet, Técnica Cultura Ayuntamiento de l'Eliana.
- Secretario: Marcos Guiñón Juan, Auxiliar administrativo área Cultura y educación.

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la/s sesión/es con voz pero sin voto

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá el correspondiente Informe-propuesta, que incluirá una relación e las solicitudes presentadas y que, considera deberán resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 6.2, de la que se dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, el Informe- propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los sujetos interesados, se formulará por el órgano instructor el Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y/o desestimación en su caso.

En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

En primer lugar se comprobará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

A continuación se procederá a la evaluación de las solicitudes, según se detalla a continuación:

✓ En una primera fase:

El importe máximo a subvencionar por alumno, **será por uno** de los siguientes conceptos y cuantías:

- Gastos de matrícula estudios música y danza, curso escolar 2022/2023, de **hasta 300,00 €**.
- Gastos mensuales soportados enseñanza de música y danza curso escolar 2022/2023 (septiembre 2022 a Junio de 2023), de **hasta 60,00 €/mes**.

La determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por el concepto y los meses para los que se solicita la misma y aplicar los criterios previstos en la siguiente fase.

✓ En una segunda fase:

Se aplicará el criterio de los ingresos de renta familiar correspondiente al ejercicio 2021 (IRPF 2021), ordenándose de forma priorizada, estableciéndose 4 tramos de porcentaje de ayuda en función del nivel de renta.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

A nivel de renta número 1, las rentas más bajas le corresponderá el 100% de la ayuda, mientras que los siguientes tramos de renta recibirán un 75%, un 50% y un 25% de la ayuda total.

Así pues, la determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por los conceptos y los meses para los que se solicita la misma, según cada caso, tras el análisis de las solicitudes y aplicación de los criterios de renta previstos a continuación:

CÁLCULO RENTA PER CÁPITA (EJERCICIO 2021)	TRAMO	UMBRAL RENTA FAMILIAR	IMPORTE DE LA AYUDA
R.P.C. = (B.I.G. + B.I.A.) / CF	1	Ingresos familiares inferiores a 23.718,66€ (3 veces IPREM 12 pagas 2021)	100%
	2	Para ingresos familiares comprendidos entre 23.718,67 € y 27.671,77 € (Entre 3 a 3,5 veces IPREM 12 pagas 2021)	75%
	3	Para ingresos familiares comprendidos entre 27.671,78 € y 31.624,88 € (Entre 3,5 a 4 veces el IPREM 12 pagas 2021)	50%
	4	Para ingresos familiares comprendidos entre 31.624,88 € hasta 35.577,99 € (Entre 3,5 a 4 veces el IPREM 12 pagas 2021) (Entre 4 a 4,5 veces el IPREM 12 pagas 2021)	25%

Siendo:

R.P.C. = Renta Per Cápita 2021.

- ✓ B.I.G. = Base Imponible General (casilla 389 o equivalente).
- ✓ B.I.A. = Base Imponible del Ahorro (casilla 405 o equivalente).
- ✓ C. F. = Correctores Familiares. (3 miembros /1; >3- 5 miembros /1,2; >5 miembros /1,5).

Se entiende por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2020 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier tipo de ingresos (Base imponible general + Base imponible de ahorro) dividido entre unos criterios correctores. El resultado es la Renta anual disponible per cápita.

Se considera unidad familiar la que está formada por padre y madre, e hijos menores de 26 años o mayores de dicha edad, cuando se trate de personas con una discapacidad superior al 30% que vivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos. La justificación de los miembros de la unidad familiar se realizará mediante la presentación del libro de familia.

En caso de separación de los padres, no se considera miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el menor objeto de la ayuda.

Si una vez aplicados los criterios de valoración de apartados precedentes, el número de beneficiarios y su cuantía superara el crédito presupuestario destinado a este programa, se procederá a la valoración de las solicitudes, según los siguientes criterios:

- ✓ Como primer criterio: ordenándolas de manera priorizada según los ingresos de la unidad familiar en el ejercicio 2021 (de menor a mayor Renta per Cápita), así, se adjudicarán primero las ayudas que cubran el 100%, después las del 75%, seguidamente las del 50% y por último las del 25%, adjudicando al último aspirante el resto no dispuesto.
- ✓ Como segundo criterio: ordenándolas según aprovechamiento del alumno y calificaciones obtenidas en las materias objeto de este programa.

SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que dictará la correspondiente resolución motivada a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR

L'Aldede de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.l Eliana.es/es/page/subvenciones

La subvención se aprobará por el concepto, y según los casos, el total de meses para los que se solicita la ayuda por el beneficiario, tras la presentación del total de justificación, y el pago de la misma se efectuará según se dispone en la base novena.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ayuda se realizará en el momento de presentación de la solicitud, mediante la aportación de la CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo II, a la que se acompañará la siguiente documentación:

13. Originales de las facturas de la matrícula o mensualidades así como acreditación del pago de las mismas y/o recibos pagados, correspondientes a gastos de estudios de música y danza curso 2022/2023 (Septiembre de 2022 a Junio de 2023).

Dado el objeto de la subvención se aceptarán como acreditación del gasto en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) los siguientes:

- Factura matrícula o de mensualidades gastos de estudios de música y danza curso 2022/2023 que deberán reunir entre otros los siguientes requisitos:
 - ✓ Número y fecha de expedición
 - Identificación del Centro de Estudios, por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
 - Identificación del beneficiario y/o solicitante por medio del nombre, NIF y domicilio.
 - Concepto o descripción suficiente en el que se pueda distinguir claramente la matrícula o el mes a que corresponde, detalle estudios, datos del alumno y curso especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF y total factura.
 - Acreditación del pago de las facturas, que deberán de estar pagadas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, mediante recibo del proveedor por medio de firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.
- En el caso de que se presenten Recibos expedidos por el Centro o mediante impreso de domiciliación bancaria, en los mismos se deberá de identificar claramente:
 1. Nº de recibo.
 2. Fecha de emisión.
 3. Nombre o razón social y NIF del emisor- Centro de Estudios.
 4. Nombre y DNI del beneficiario y/o solicitante de la ayuda.
 5. Concepto o descripción suficiente en el que se pueda distinguir claramente la matrícula o el mes a que corresponde, detalle estudios, datos del alumno y curso.
 6. Importe de la mensualidad cobrada.

El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación, en el caso de ser inferior se reducirá la subvención resultante de la baremación y se concederá el importe justificado.

No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo previa justificación por el beneficiario mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo II, acompañada de la documentación relacionada en el apartado anterior, realizándose el pago mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios en el Anexo III, relativo la ficha de mantenimiento de terceros, tras la aprobación de la justificación presentada.

En caso de no presentar el total de la justificación, se perderá el derecho al cobro del resto de la subvención solicitada, correspondiente las mensualidades no justificadas.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

En ningún caso el importe de la Ayuda concedida, podrá superar el coste de estudios justificado.

DECIMA.-RENUNCIA

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, el Ayuntamiento publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia, y en el B.O.P., sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Así mismo de la convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones, y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados. Cuando el menor beneficiario de la subvención, no tenga DNI, por no tener la obligación de disponerlo, se registrará en la BDNS como beneficiario de la subvención a su representante legal.

DÉCIMO SEGUNDA.-MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

No se establecen

DÉCIMO TERCERA.-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.

No se prevén.

DÉCIMO CUARTA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

DÉCIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General d

e Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP nº 234 de 04/12/2020), ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

ANEXO I

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA			
A) DATOS SOLICITANTE/BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos		NIF	Fecha de nacimiento
Persona Representante (en caso de que el alumno sea menor de edad)			
Nombre y apellidos		NIF	
Dirección	Localidad	Provincia	CP
Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico	
(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.			
B) DATOS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR (A estos efectos se entenderá por unidad familiar a los padres y hermanos/as que convivan con la persona solicitante. En caso de separación o divorcio con medidas económicas en favor de la unidad familiar, deberán ser acreditadas documentalmente).			
APELLIDOS Y NOMBRE	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	DNI/NIF	
C) SOLICITUD			
De conformidad con lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA, por uno de los siguientes conceptos, marcar lo que proceda:			
☐	1. GASTOS MATRICULA ESTUDIOS MÚSICA Y DANZA		
☐	2. GASTOS MENSUALES ENSEÑANZA MÚSICA Y DANZA	Nº MESES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			
☐ DNI/NIE del beneficiario y DNI/NIE de la persona solicitante (en caso de no ser la misma)			
☐ Libro de familia.			
☐ Certificado expedido por la Secretaría o Dirección del Centro de estudios, en que se haga constar:			
☒ Que el solicitante ha estado matriculado/a en el Centro, y actividades cursadas en materia de música y danza			
☒ Certificado u otro documento acreditativo de las calificaciones obtenidas			



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 17



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

- ☐ Certificado acreditativo de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador, en su caso.
- ☐ Resolución de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, y último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento, en el caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar, (si el solicitante es menor de edad) tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento.
- ☐ Anexo II. Justificación donde se detalla la relación de los gastos y al que se acompañan originales de facturas y/o recibos correspondientes, los gastos de estudios de música y danza correspondiente a este curso.
- ☐ Anexo III. Ficha de mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. A la que se deberá de adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria únicamente en el caso en que no obre en poder de la Administración o que haya sufrido modificaciones.

E) AUTORIZACIÓN

Se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de l'Eliana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS y en los artículos 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de:

- Obtención Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT9, de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Tributos municipales, del solicitante o de la unidad familiar si es menor de edad.
- Comprobar de oficio el documento relativo al empoderamiento del solicitante y de la unidad de concidencia.
- Obtener información relativa al nivel de renta familiar de la AEAT, así como a recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas.

Marcar lo que proceda:

- ☐ Si, autoriza al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados
- ☐ NO autorizo al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

F) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que ☐ SI ☐ NO (marcar lo que proceda) es beneficiario de algún tipo de ayuda/prestación/subvención, destinada la misma finalidad.
- Que no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias del art. 13, párrafos 2, 3 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- Que el solicitante o TODOS LOS MIEMBROS de la UNIDAD FAMILIAR, si es menor de edad, están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, de impuestos municipales, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en los artículos. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones y se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

G) FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

En l'Eliana a de de	
EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE 	
Fdo.:	
H) FIRMA Para autorización consulta Certificados AEAT/SS.SS., información nivel de Renta y resto información necesaria según las bases.	
PADRE/TUTOR (si convive con el solicitante) Fdo.:	MADRE/TUTORA (si convive con el solicitante) Fdo.:
RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS	
PARENTESCO CON SOLICITANTE: Fdo.:	PARENTESCO CON SOLICITANTE: Fdo.:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

ANEXO II

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA								
A) DATOS SOLICITANTE								
Nombre y apellidos alumno						NIF		
Persona Representante (en caso de que el alumno sea menor de edad)								
Nombre y apellidos						NIF		
Datos a efectos de notificación								
Dirección		Localidad		Provincia		CP		
Teléfono		Fax		Dirección correo electrónico				
(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.								
B) CONCEPTO Y MESES DE LOS QUE PRESENTA JUSTIFICACIÓN								
Facturas y/o recibos correspondiente a gastos de estudios de música y danza, así como justificantes de pago de las mismas según se detalla a continuación, marcar lo que proceda:								
☐		GASTOS MATRÍCULA ESTUDIOS MÚSICA Y DANZA						
☐		GASTOS MENSUALES ENSEÑANZA MÚSICA Y DANZA						TOTAL MESES JUSTIFICADOS
C) RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN								
Núm. ORDEN	TIPO DE DOCUMENT Oº Fra/Doc	N.º Fra/Doc	Fecha Fra/Doc	Concepto/ Descripción	B.I.	IVA	Importe TOTAL Fra	Forma y Fecha de pago
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 17



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
29/05/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
29/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Educació

Expediente 1399294P

6.								
7.								
8.								
9.								
10.								
TOTAL								

D) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que se ha cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención
- Que los datos señalados en el presente impreso son exactos y veraces
- Que las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa aportadas son originales.
- Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pueda incurrir.

E) FIRMA

En l'Eliana, a de de

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

Nombre y apellidos:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC ATPN MLDH 4ECV CHHK

Resolución Nº 2323 de 29/05/2023 "Resolución de aprobación de bases y convocatoria_MÚSICA Y DANZA" - SEGRA 702685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>